

# M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16715** ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.808/79.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 305.808/79, interpuesto por «Construcciones Senén-Eulogio Rosón, S. A.», contra resolución de 31 de mayo de 1978, sobre indemnización que debía percibir dicha Empresa por contrato de obras de «CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,77 al 456, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante legal de «Construcciones Senén-Eulogio Rosón, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16716** ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se concede la transformación y clasificación como de primero y segundo grado habilitado a los Centros privados de Formación Profesional «Ciepa», de Alcorcón (Madrid), y «Hease», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado que se citarán, para su posible transformación como de segundo grado, y la clasificación correspondiente, así como ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que obtuvieron su reconocimiento jurídico en el nivel actual, que reúnen las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las disposiciones dictadas en su desarrollo, y que los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia son favorables,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación y clasificación como de primero y segundo grado habilitado a los siguientes Centros privados de Formación Profesional y autorizarles la implantación de las enseñanzas que se especifican a partir del curso académico 1982/83:

### Madrid

Localidad: Alcorcón Denominación: «Ciepa». Domicilio: Calle Las Huertas, 16-18. Titular: Francisco Sánchez González. Capacidad: 360 puestos escolares. Enseñanzas: Primer grado (ampliación), Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Contabilidad, y curso de Enseñanzas Complementarias de acceso al segundo grado.

Localidad: Madrid. Denominación: «Hease». Domicilio: Calle de la Plata, 8-9 Titular: Don Rafael Gómez Rodríguez. Capacidad: 540 puestos escolares. Enseñanzas: Primer grado (ampliación): Rama Automoción, profesiones Mecánica y Electricidad del Automóvil y rama Delineante, profesión Delineante.

Segundo grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16717** ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, relativa a la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la División de Geografía e Historia (Sección de Historia), de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y modificado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento de gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), José Manuel Pérez-Prendes Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

#### ESPECIALIDAD HISTORIA DEL ARTE

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<b>Cuarto curso</b>		
Asignaturas obligatorias:		
Arte en la Antigüedad ... ..	3	2
Arte medieval ... ..	3	2
Arte español I (antiguo y medieval) ...	3	2
Asignaturas opcionales: A elegir dos.		
Arte musulmán e hispanomusulmán ...	3	2
Arte extremo-oriental ... ..	3	2
Teoría del Arte ... ..	3	2
Historia de la música ... ..	3	2
<b>Quinto curso</b>		
Asignaturas obligatorias:		
Arte moderno ... ..	3	2
Arte contemporáneo ... ..	3	2
Arte español II (moderno y contemporáneo) ... ..	3	2
Asignaturas opcionales: A elegir dos.		
Arte aragonés ... ..	3	2
Arte americano precolombino e hispánico	3	2
Iconografía ... ..	3	2
Historia del cine ... ..	3	2
Todas las asignaturas serán anuales.		

Los alumnos deberán matricularse obligatoriamente en las tres asignaturas de carácter obligatorio para cada curso, completando hasta cinco con dos asignaturas de carácter opcional, elegidas con la orientación y conformidad del Profesor tutor. Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán un mínimo de 10 alumnos matriculados.